



1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA RUEDA SANABRIA y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. SOLUCIÓN SALUD – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2013-00388-00

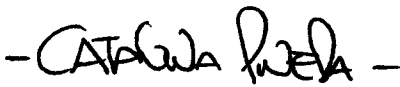
En atención a lo informado por la Registraduría Nacional en oficio N°. 910-0479 del 2 de febrero de 2017 (folio 379), por Secretaría oficiar a la Registraduría del Municipal de San Juan de Arama, correspondiendo a la parte demandante retirar el oficio y gestionar su pronto recaudo.

Respecto a los oficios N°. J.4.- 001046 y 1058 del 15 de noviembre de 2016¹, dirigidos a la Secretaría de Salud del Meta, y el oficio N°. J.4.- 001054 del 15 de noviembre de 2016 dirigido al Hospital de San Juan de Arama, de los cuales no obra respuesta, por Secretaría reitérense, correspondiendo a la parte demandante retirar los oficios he informar las gestiones adelantadas para su pronto recaudo.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta brindada por la Universidad Nacional de Colombia², para que en el término de cinco (5) días, manifieste si asumen el costo de la experticia o si por el contrario desisten de la misma.

Finalmente, frente a la renuncia al poder del abogado de la E.S.E. DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCIÓN SALUD", en memorial visto a folio 421 del cuaderno 2, el Despacho advierte al profesional del derecho que la debe ajustar a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

¹ Folios 346 y 330 ibídem

² Folio 388 del expediente

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>015</u> de 3 de abril de 2017. DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	